

HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública , en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO USULUTÁN

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 25 JUL 2024

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 25/2024
PROCESO DE COMPRA SUBASTA INVERSA No 05/2024

ACTA DE RATIFICACION DE ADJUDICACION No. 05/2024
FONDO: GENERAL

VERSIÓN PUBLICA

Nosotros, **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS,**

, quien actúa en su calidad de Director y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional San Pedro de Usulután, con Número de Identificación Tributaria: uno uno dos tres-uno uno cero dos dos dos-cero cero dos-cero, personería que acredito con: a) La publicación del Decreto Numero DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de Enero del año mil diecisiete, publicado en el diario Oficial Numero: cuarenta y cinco, Tomo: Ciento cuarenta y cuatro de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, en el cual consta el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, y en el Artículo Seis inciso segundo, establece que la Dirección y Administración y por lo tanto la Representación Legal del Hospital le corresponde al Director del mismo, y además está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente; b) El Acuerdo Numero: Doscientos Ochenta, de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Dirección Superior, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, ACUERDA: Reorganizar el Personal del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, y nombra como Director al Doctor **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS,** y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATANTE;** por una parte y por la otra parte **Sr. CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONEZ,**

actuando como representante legal de la sociedad **Inversiones Rodríguez Quiñones de El Salvador S,A. de CV,** con N° de Identificación Tributaria cero seis cero ocho guion dos cero cero cinco uno ocho guion uno cero uno guion cero Personería que acredita como a) Escritura de Constitución otorgada en la ciudad de mejicanos a las catorce horas del día veinte de mayo del dos mil dieciocho, ante los oficios del notario Mauricio Alfredo de la O, Callejas inscrita en el registro de comercio al número treinta y nueve del libro tres mil novecientos cuatro, el día catorce de junio del dos mil dieciocho b)La credencial del nombramiento de administrador único fue realizada en la

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 25 JUL 2024

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 25/2024
PROCESO DE COMPRA SUBASTA INVERSA No 05/2024

ACTA DE RATIFICACION DE ADJUDICACION No. 05/2024
FONDO: GENERAL

VERSIÓN PUBLICA

misma escritura de constitución de la sociedad relacionada en la anteriormente que consta en su cláusula XI que la representación de lá sociedad corresponde al administrador Único, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré El “**CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA EL OBJETO DEL CONTRATO** “EL CONTRATISTA” se compromete a suministrar la adjudicación detallada a continuación: **OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se compromete a brindar el servicio de Impresión y copiado para el Hospital Nacional San Pedro, según detalle:

CANTI-DAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL
12	RENLÓN NO. 1, S/C SERVICIO DE ARENDAMIENTO DE DUPLICADORA DIGITAL, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, REGULADOR DE VOLTAJE, Y DOTACION DE TINTA. INCLUYE: 2 ROLLOS DE 210 MASTER 24 TUBOS DE TINTA DE 1000 NEGRA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO REPUESTOS NECESARIOS REGULADOR DE VOLTAJE, ATENCION POR LLAMADAS DE EMERGENCIA SIN COSTO ADICIONAL Y NO SERA MAYOR A UN DIA HABIL DESPUES DE NOTIIFICAR AL CONTRATISTA	C/U	\$1,670.00
	TOTAL		\$ 1,670.00

El servicio incluye: repuestos y accesorios para el buen funcionamiento del equipo; Regulador de voltaje; Dotación de cuarenta y ocho tubos de tinta de un mil cada uno, color negro, seis máster con capacidad de doscientos cincuenta máster por rollo. La entrega de los suministros se realizará según consumo mensual al administrador del contrato, quien llevará el control del consumo. El arrendamiento NO INCLUYE: papel. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de los documentos contractuales, la solicitud del servicio presentada por el Jefe de la División Administrativa; la oferta presentada por el contratista; el cuadro de análisis; Subasta Inversa 05/2024. La acta de Ratificación de adjudicación N° 05/2024 -El presente contrato prevalecerá sobre los

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 25 JUL 2024

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 25/2024
PROCESO DE COMPRA SUBASTA INVERSA No 05/2024

ACTA DE RATIFICACION DE ADJUDICACION No. 05/2024
FONDO: GENERAL

VERSIÓN PUBLICA

documentos anteriores y cada uno de ellos lo hará en base al orden en que son mencionados. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se compromete: **a)** Instalar el equipo descrito en la clausula primera del presente contrato en el área de impresiones, ubicado en el sótano del hospital; **b)** Brindar el mantenimiento preventivo mensual al equipo para un buen funcionamiento **c)** Brindar mantenimiento correctivo al equipo dentro de las veinticuatro horas siguientes a ser reportada la falla, sin costo adicional; **d)** Capacitar al personal de impresiones sobre el uso y mantenimiento básico del equipo **e)** Con la entrega de cada factura mensual, se anexara el reporte de lectura de contadores, firmado y sellado por el encargado de impresiones. **CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Hospital lo autorizare en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución del contrato y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información del Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y FECHA.** El contratista realizara la instalación de los equipos, el mantenimiento preventivo y correctivo en los lugares para donde fueron designados los equipos según clausula primera del contrato; en días y horas hábiles para el personal del hospital después de la jornada laboral la Institución no se compromete a recibir trabajos después de la hora establecida en este contrato. **CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.** El hospital realizara la cancelación del contrato en dos pagos Una vez finalizado el mes de Julio, el contratista, presentará la factura por la cantidad de \$ 835.00 y el complemento de \$ 835.00 en el mes de noviembre haciendo un monto total de \$ 1,670.00 el reporte de lectura, firmado y sellado por el, administrador del contrato este conforme, elaborara el acta de recepción del servicio, la firmará y sellará conjuntamente con el representante de la empresa, así mismo formará y sellará la factura. El Hospital cancelará el importe de la factura dentro de los siguientes sesenta días calendarios posteriores a la entrega del quedan, **SOBRE LA FACTURA:** La factura deberá ser elaborada a nombre del: Hospital Nacional San Pedro de

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 25 JUL 2024

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 25/2024
PROCESO DE COMPRA SUBASTA INVERSA No 05/2024

ACTA DE RATIFICACION DE ADJUDICACION No. 05/2024
FONDO: GENERAL

VERSIÓN PUBLICA

Usulután. Debiendo por lo menos contener: Designación del proceso; numero de contrato; número de resolución de adjudicación por SUBASTA INVERSA 05/2024; descripción del servicio, monto en dólares, debe detallarse la retención del uno por ciento concepto de retención del Impuesto de la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo número ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Deberán anexarse cuatro fotocopias de la factura. Electrónica **CLAUSULA SEPTIMA CIFRADO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que, para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario dos mil Veinticuatro cero uno cero uno veintiuno uno guiones cincuenta y cuatro mil trescientos dieciséis, arrendamiento de bienes Muebles, por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 (1,670.00) dólares de los Estados Unidos de América; el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es UN MIL SEIS CIENTOS SETENTA dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ **1,670.00**) pagadero en dos cuotas mensuales. **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA.** . El presente contrato entrara en vigencia a partir del uno de Enero y finalizara el treinta y uno de diciembre del dos mil Veinticuatro. **CLAUSULA DECIMA: FIANZA. EI CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, **GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a rendir por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO DE USULUTAN, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el estricto cumplimiento de este contrato, por un valor de CIENTO SESENTA Y SIETE 00/100 (US\$ 167.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 25 JUL 2024

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 25/2024
PROCESO DE COMPRA SUBASTA INVERSA No 05/2024

ACTA DE RATIFICACION DE ADJUDICACION No. 05/2024
FONDO: GENERAL

VERSIÓN PUBLICA

este contrato, deberá presentarse dentro de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por UN AÑO, contado a partir de la fecha de distribución del contrato. Si no presentará tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta; el contratante ejecutara la garantía de mantenimiento de oferta y aplicara las sanciones que la ley permita para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES: por un valor de CIENTO SESENTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 167.00), Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, La cual garantizará el Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de las impresiones y el buen servicio de los equipos en uso para lo cual presentará en la UCP del HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO DE USULUTAN dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la primera factura, estará vigente durante el plazo de (12) MESES. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Hospital y El Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes o delegados especialmente acreditado dejando constancias escritas en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso; b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de derecho, de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados el Hospital no incurrirá en pagos o gastos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. El hospital podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra alguna de las situaciones siguientes: A) el incumplimiento del contratista en la prestación del servicio contratado. B) cuando el contratista no cumpla con la calidad del mantenimiento correctivo requerido, C) cuando los equipos estén brindando problemas con mucha frecuencia o no entregaren los tóner a tiempo. D) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato las partes se someten en todo a las disposiciones de las

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 25 JUL 2024

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 25/2024
PROCESO DE COMPRA SUBASTA INVERSA No 05/2024

ACTA DE RATIFICACION DE ADJUDICACION No. 05/2024
FONDO: GENERAL

VERSIÓN PUBLICA

Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este País. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director del Hospital y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de prorrogar el presente contrato hasta por una cantidad igual a la contratada si se mantuvieran las condiciones contractuales; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales está a cargo del administrador del contrato siendo él Jefe de la Division Administrativa Lic. Karla Dalila Jandres Rodríguez, y como suplente por ausencia temporal el Ing. José Reynaldo Salgado Castillo, Auxiliar Administrativo; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 161 y 162 pertinentes de la Ley de Compras Publica (LPC), y demás normativas a fin; El administrador del contrato podrá hacer reclamaciones al contratista en cualquier momento que se presentare o detectare alguna falla, inclusive durante la vigencia de la garantía. El administrador suplente en caso de ausencia temporal del propietario, lo suplirá, siendo responsable únicamente por los actos que ejecute o dejare de ejecutar durante la ausencia; al regresar a sus labores el propietario retomará sus responsabilidades. **El administrador de contrato emitirá al contratista la orden de inicio.** **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad Usulután como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital a quien exime de rendir garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SANCIONES.** El Contratista se somete a las sanciones que establece la Ley de Compras Públicas y autoriza expresamente al Hospital, hacer la retención de cualquier monto que el hospital le adeude en caso de incumplimiento contractual, hasta la ejecución del diez por ciento del monto incumplido. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NO EMPLEAR MENORES DE EDAD. NO EMPLEAR MENORES DE EDAD.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 25 JUL 2024

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 25/2024
PROCESO DE COMPRA SUBASTA INVERSA No 05/2024

ACTA DE RATIFICACION DE ADJUDICACION No. 05/2024
FONDO: GENERAL

VERSIÓN PUBLICA

Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento sancionatorio para conocer la resolución final **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CALIFICACION DEL CONTRATISTA:** El contratista, mediante declaración jurada establece que se encuentra calificado como: MICRO EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA: DECLARACION JURADA DE PAGO:** El contratista no presenta declaración jurada de pago. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: “EL HOSPITAL” con el administrador del contrato en Final Calle Dr. Federico Penado Usulután, teléfono 27920000 y 27920100 y “EL CONTRATISTA” principalmente teléfono 22060045 o 22722151 al 78552246 en su defecto la siguiente dirección: 29 avenida Norte # 2122 colonia Zacamil Mejicanos El salvador y/o dirección electrónica: inverqsv@gmail.com o El presente contrato se ha celebrado en virtud de acuerdo adquirido entre las partes, y habiéndose leído íntegramente en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de Usulután, el día Dieciocho de Julio año dos mil veinticuatro.


DR. RAFAEL JOEVANNY GUEVARA VANEAS
CONTRATANTE


HOSPITAL NACIONAL DE USULUTAN
DIRECCIÓN


SR. CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ Q.
CONTRATISTA


INVERQ
DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.